CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR CLASE DE GASTO

CONTRATOS

MES DE AGOSTO 2016

ENTIDAD DE ADQUISICIONES	DETALLES DE CONTACTO	TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE FIRMAS LICITANTES	ESTIMACIÓN DEL COSTO	ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TÍTULO DEL CONTRATO	FIRMA(S) DEL CONTRATO	BENEFICIARIO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	VIGENCIA DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO	CLÁUSULA DE INTEGRIDAD
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	N/A	Servicios Profesionales	N/A	L. 45,000.00	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Contrato de prestación de servicios de consultoría individual por tiempo definido como Técnico Especialista en Redes	2	Eduardo Efrain Banegas Molina	08/08/2016	12/16/2016	Técnico Especialista en Redes	L. 45,000.00	N/A	Cláusula Décima Tercera
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	N/A	Servicios Profesionales	N/A	L. 113,333.33	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Contrato de prestación de servicios de consultoría individual por tiempo definido como Técnico Especialista en Gestión de Procesos	2	Karla Giovanna Escoto Rodriguez	01/08/2016	12/16/2016	Técnico Especialista en Gestión de Procesos	L. 113,333.33	N/A	Cláusula Décima Tercera
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	N/A	Servicios Profesionales	N/A	L. 66,266.67	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Contrato de prestación de servicios de consultoría individual por tiempo definido como Análista Jurídico para la UISAC del C.N.A.	2	Nelson Arturo Castañeda Rodriguez	25/07/2016	12/16/2016	Análista Juridico para la UISC del C.N.A.	L. 66,266.67	N/A	Cláusula Décima Tercera
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	N/A	Servicios Técnicos	N/A	L. 15,519.96	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Contrato de prestación de servicios Técnicos por tiempo definido en el transporte de personal de seguridad	2	Mario Alexis Ramirez Betancour	16/08/2016	10/15/2016	Transporte personal de seguridad	L. 15,519.96	N/A	Cláusula Décima Tercera
Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	N/A	Servicios Profesionales	N/A	15,000.00	Consejo Nacional Anticorrupción (CNA)	Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría en reclutamiento y selección de candidatos para la conducción dentro del C.N.A.	2	Melvin David Calix Navas	11/07/2016	11/07/2016	Asesoria en reclutamiento y selección de candidatos para la conducción dentro del C.N.A.	15,000.00	N/A	Cláusula Décima Tercera
TOTAL CONTRATOS												L. 255,119.96		

Licda.: Leslie Aguilera
Contadora General

Licda.: Ilse Osorio
Jefe de la Unidad Administrativa

Mgs. Antonia Juárez
Auditoría
CNA
Juarez Group
Auditores, Contadores y Abogados

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL POR TIEMPO DEFINIDO COMO TECNICO ESPECIALISTA EN REDES

Nosotras, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción (**CNA**), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**El CONTRATANTE**", por una parte, y por otra, **EDUARDO EFRAIN BANEGAS MOLINA**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico en Computación, residente en la Colonia Guaymuras, Bl-E Casa No. 4512, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1982-00475**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara "**El CONSULTOR**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual por tiempo definido como Técnico Especialista en Redes**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- "**El CONTRATANTE**", declara que requiere de un profesional proactivo y que reúna las competencias personales, técnicas y profesionales pertinentes, con el propósito de ejecutar tareas de soporte técnico en el equipo de hardware, software y en las diferentes plataformas con las que dispone "**El CONTRATANTE**", así como proporcionar servicios de apoyo técnico a los usuarios que se encuentran en las diferentes unidades que conforman la institución, asegurando de esta manera una mejora continua y la adopción de sistemas informáticos eficientes; a su vez, "**EL CONSULTOR**", manifiesta que tiene la capacidad y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere el Área de Tecnología, Información y Comunicación de "**El CONTRATANTE**". **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**.- La prestación de los servicios de consultoría incluye las actividades y/o responsabilidades siguientes: **1.-** Verificar y monitorear diariamente el estado de las plataformas y servidores, realizando mantenimientos menores, instalaciones y actualizaciones de los sistemas que dan pie a la gestión integral con la que dispone el "**El CONTRATANTE**". **2.-** Verificar y dar soportes a equipos tecnológicos o periféricos, como ser: reloj de asistencia, cámara de video vigilancia, controles de acceso, entre otros según sea requerido. **3.-** Proporcionar soporte técnico a las diferentes unidades que conforman la institución. **4.-** Controlar y dar el buen uso de los equipos asignados y que se encuentren bajo se responsabilidad. **5.-** Realizar mantenimiento de la infraestructura del data center y nodos de comunicación. **6.-** Apoyar en actividades y/o eventos especiales que tenga planificado llevar a cabo "**El CONTRATANTE**". **7.-** Presentar informe mensual sobre el estado de la infraestructura IT que tiene "**El CONTRATANTE**". **8.-** Presentar informe mensual de las asistencias y/o apoyo a los usuarios de las diferentes unidades. **9.-** Presentar informe mensual

del comportamiento, estabilidad, y vulnerabilidad de la red interna con la que cuenta **"El CONTRATANTE"**. **10.-** Proporcionar mantenimiento preventivo bimensual a los diferentes equipos tecnológicos y periféricos con los que cuenta **"El CONTRATANTE"**. **11.-** Presentar informes de conformidad a los Términos de Referencia establecidos para el presente contrato y aquellos informes especiales solicitados en base a demanda por el jefe inmediato y/o Dirección Ejecutiva. **12.-** Generar un informe final de consultoría el que será presentado en una copia en físico y una copia en digital del mismo, el que deberá ser aprobado de conformidad por el Jefe de la Unidad Administrativa y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. **13.-** Ser responsable y dar cumplimiento a cada uno de los puntos establecidos en este contrato, así como en los establecidos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral de este documento. **14.-** Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo asignado, reportando cualquier anomalía. **15.-** Actuar siempre con absoluta discreción, prudencia, responsabilidad y en conocimiento pleno de la actividad que realiza. **16.-** Seguir las instrucciones que le dicte **"El CONTRATANTE"**, salvo sean contrarias a la ley, pudiendo objetarlas en este caso. **17.-** Comunicar a su jefe inmediato y/o Dirección Ejecutiva, cualquier situación y/u observación al que pudieren tener conocimiento, con el propósito de evitar daños y perjuicios a los intereses y/o vidas de sus compañeros o superiores jerárquicos. **18.-** Cualquier otra actividad o tarea afín y complementaria conforme a lo asignado por su superior inmediato y/o la Dirección Ejecutiva u otro que ésta designe, para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del día ocho (08) de Agosto del 2016 al veintidós (22) de Diciembre 2016, aceptándose la entrega del producto y del informe final antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado la relación contractual por cualquiera de las causas especificadas en el presente contrato, así mismo y de acuerdo a requerimientos y necesidades de **"El CONTRATANTE"**, y mediante aceptación de las Partes, este contrato podrá ser prorrogado por un período igual o menor, para lo cual se deberá firmar el ademdum respectivo. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**.- **"EL CONTRATANTE"**, se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a **"EL CONSULTOR"**, la cantidad total de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 45,000.00)**. Este valor incluye la retención del 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- Este monto será pagadero mediante los siguientes desembolsos: un primer pago correspondiente a veintitrés (23) días de trabajo por un monto de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (Lps. 7,666.67), a realizarse el día treinta (30) de Agosto de 2016; tres pagos iguales por un monto de DIEZ MIL LEMPIRAS EXCATOS (Lps. 10,000.00), a realizarse el treinta (30) de cada mes; y quinto y último pago correspondiente a veintidós (22) días de trabajo por un monto de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (Lps. 7,333.33), a realizarse el día veintidós (22) de Diciembre de 2016. A cada pago deberé presentar los informes mensuales correspondientes y último pago con la con la entrega del informe final de la consultoría, el que deberá ser recibidos a satisfacción y con

el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. A cada uno de los pagos se les deberá realizarla retención del 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde. **CLAUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido, ya que su naturaleza es eminentemente civil y no genera una relación de trabajo sino que de carácter profesional. **CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONSULTOR"** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RELACION DE TRABAJO.- "EL CONSULTOR",** se compromete a prestar sus servicios de consultoría a **"EL CONTRATANTE"** para cumplir y alcanzar los objetivos en todas las actividades previamente conocidas por **"EL CONSULTOR",** de igual forma, **"EL CONSULTOR"** se compromete a sujetarse a las normas de disciplina interna establecidas por **"EL CONTRATANTE",** según su reglamento interno de trabajo y a realizar sus actividades bajo la supervisión del encargado del área de Tecnología de la Información y Comunicación TIC´s y Jefe de la Unidad de Administracion y Recursos Humanos u otra persona que **"EL CONTRATANTE"** designe para tal fin, quienes serán los encargados de autorizar y supervisar sus actividades para el efectivo cumplimiento del presente contrato; adicionalmente, deberá cumplir con el horario de trabajo establecido por **"EL CONTRATANTE",** mismo que será de Lunes a Jueves de 8:00 A.M a 5:00 P.M., y el día Viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M. Así mismo, **"EL CONTRATANTE",** se compromete a proporcionar a **"EL CONSULTOR"**, tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: SEDE DEL TRABAJO.-** El lugar donde **"EL CONSULTOR"** prestará sus servicios, será en Tegucigalpa, M.D.C., en las oficinas donde se encuentra ubicado **"EL CONTRATANTE",** o el lugar que a su conveniencia **"EL CONTRATANTE"** designe, por la naturaleza de su trabajo, eventualmente podrá movilizarse a otras regionales del país, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** facilitara todo lo necesario para el desempeño de su función. **CLAUSULA DECIMA: CRONOGRAMA.- "EL CONSULTOR"**, está obligado a ejecutar el trabajo de acuerdo con el cronograma de trabajo coordinado con el encargado de la Unidad.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los trabajos que sean realizados por **"EL CONSULTOR"** durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE,** quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, **"EL**

CONSULTOR¨, no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se generen y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de **¨EL CONTRATANTE¨.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- ¨EL CONSULTOR¨** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ¨EL CONSULTOR¨,** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **¨EL CONTRATANTE¨,** en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de **¨EL CONTRATANTE¨**, sin perjuicio de otras acciones civiles, penales y demás que en derecho correspondan.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONSULTOR",** en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de **¨EL CONTRATANTE¨**, de igual forma, la información que se genere es propiedad de **¨EL CONTRATANTE¨**, y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante se mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica **¨EL CONTRATANTE¨**. **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **¨EL CONSULTOR¨ Y ¨EL CONTRATANTE¨**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal

competente. **"El CONTRATANTE",** podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los ocho (08) días del mes Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Abg. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION
Una instancia de sociedad civil

Eduardo Efraín Banegas Molina
"EL CONSULTOR"
I.D. 0801-1982-00475

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL POR TIEMPO DEFINIDO COMO TÉCNICO ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS INSTITUCIONALES

Nosotras, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción (**CNA**), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**El CONTRATANTE**", por una parte, y por otra, **KARLA GIOVANNA ESCOTO RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ecoturismo, Hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1986-10885**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara "**LA CONSULTORA**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual por tiempo definido como Técnico Especialista en Gestión de Procesos Institucionales**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- "**El CONTRATANTE**", declara que requiere las competencias de un técnico proactivo, que reúna las competencias personales y profesionales pertinentes, para que se desempeñe como técnico especialista en el fortalecimiento institucional, con el propósito de apoyar y acompañar la gestión de procesos y de aspectos logísticos en torno a las acciones promovidas desde la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Gestión de Recursos de "**El CONTRATANTE**"; a su vez, "**LA CONSULTORA**", manifiesta que tiene la capacidad y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere la Unidad de Fortalecimiento Institucional y Gestión de Recursos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**.- La prestación de los servicios de consultoría incluye las actividades y/o responsabilidades siguientes: **a)** Apoyar el proceso de gestión, formulación y seguimiento de proyectos en el contexto institucional. **b)** Apoyar el seguimiento a la agenda de la Unidad en base a coordinación establecida con el jefe inmediato. **c)** Dar seguimiento a información entrante y saliente como parte de la gestión operativa de la Unidad. **d)** Apoyar el proceso de gestión, actualización y seguimiento de las bases de datos digitales y físicas que se administran desde la Unidad como parte de la gestión institucional. **e)** Dar seguimiento a planes de trabajo establecidos en el marco de la Unidad. **f).-** En coordinación con el Jefe inmediato, impulsar

un proceso para la gestión de iniciativas de proyectos en base a los objetivos institucionales. **g)** Mantener un registro actualizados para el proceso de seguimiento de proyectos que impulsa **"El CONTRATANTE"**, con apoyo de la Unidad. **h)** Mantener archivos físicos y digitales actualizados en base a la información generada. **i)** Generar informes de conformidad a su desempeño y en base a cronograma de trabajo. **j)** Apoyar el proceso para el desarrollo de eventos coordinados desde la Unidad o por designación. **k)** Apoyar los procesos para la revisión y traducción de documentos técnicos inglés-español y viceversa. **l)** Apoyar el proceso de alimentación y seguimiento a bases de datos que son parte de los procesos de gestión de la Unidad. **m)** Ser responsable y dar cumplimiento a cada uno de los puntos establecidos en este contrato, así como en los establecidos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral de este documento. **n)** Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo asignado, reportando cualquier anomalía. **o)** Actuar siempre con absoluta discreción, prudencia, responsabilidad y en conocimiento pleno de la actividad que realiza. **p)** Seguir las instrucciones que le dicte **"El CONTRATANTE"**, salvo sean contrarias a la ley, pudiendo objetarlas en este caso. **q)** Comunicar a su jefe inmediato y/o Dirección Ejecutiva, cualquier situación y/u observación al que pudieren tener conocimiento, con el propósito de evitar daños y perjuicios a los intereses y/o vidas de sus compañeros o superiores jerárquicos. **r)** Generar un informe final de consultoría el que será presentado en una copia en físico y una copia en digital del mismo, el que deberá ser aprobado de conformidad por el Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. **s)** Cualquier otra actividad o tarea afín y complementaria conforme a lo asignado por su superior inmediato y/o la Dirección Ejecutiva u otro que ésta designe, para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del primer (01) día del mes de Agosto del 2016 al día dieciséis (16) de Diciembre de 2016, dándose por aceptados los productos y del informe final, antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado la relación contractual por cualquiera de las causas especificadas en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**.- **"EL CONTRATANTE"**, se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a **"LA CONSULTORA"**, la cantidad total de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (Lps. 113,333.33)**. Este valor incluye la retención del 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- Este monto será pagadero mediante cinco (5) desembolsos, de la siguiente manera: cuatro (4) pagos iguales de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00), a realizarse el día treinta (30) de cada

mes, o el día hábil anterior; y un último pago por un valor de TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (Lps. 13,333.33), a realizarse el día dieciséis (16) de Diciembre de 2016, contra entrega del informe final de consultoría, según lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato, aprobados por el jefe inmediato y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. A cada uno de los pagos, se les deberá realizar la retención del 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta. **CLAUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: "LA CONSULTORA",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido, ya que su naturaleza es eminentemente civil y no genera una relación de trabajo sino que de carácter profesional. **CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- "LA CONSULTORA"** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RELACION DE TRABAJO.- "LA CONSULTORA",** se compromete a prestar sus servicios de consultoría a **"EL CONTRATANTE"** para cumplir y alcanzar los objetivos en todas las actividades previamente conocidas por **"LA CONSULTORA",** de igual forma, **"LA CONSULTORA"** se compromete a sujetarse a las normas de disciplina interna establecidas por **"EL CONTRATANTE",** y a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Fortalecimiento Institucional u otra persona que **"EL CONTRATANTE"** designe para tal fin, quien será el encargado de autorizar y supervisar sus actividades para el efectivo cumplimiento del presente contrato; adicionalmente, deberá cumplir con el horario de trabajo establecido por **"EL CONTRATANTE",** mismo que será de Lunes a Jueves de 8:00 A.M a 5:00 P.M., y el día Viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M. Así mismo, **"EL CONTRATANTE",** se compromete a proporcionar a **"LA CONSULTORA"**, tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: SEDE DEL TRABAJO.-** El lugar donde **"LA CONSULTORA"** prestará sus servicios, será en Tegucigalpa, M.D.C., en las oficinas donde se encuentra ubicado **"EL CONTRATANTE",** o el lugar que a su conveniencia **"EL CONTRATANTE"** designe, por la naturaleza de su trabajo,

eventualmente podrá movilizarse a otras regionales del país, para lo cual **"EL CONTRATANTE"** facilitara todo lo necesario para el desempeño de su función. **CLAUSULA DECIMA: CRONOGRAMA.- "LA CONSULTORA"**, está obligada a ejecutar el trabajo de acuerdo con el cronograma de trabajo coordinado con el Jefe de la Unidad.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los trabajos que sean realizados por **"LA CONSULTORA"** en el marco de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE**, quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, **"LA CONSULTORA"**, no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se generen y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE".- CLAUSULA DECIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "LA CONSULTORA"** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "LA CONSULTORA"**, no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **"EL CONTRATANTE"**, en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**, sin perjuicio de otras acciones civiles, penales y demás que en derecho correspondan.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.- "LA CONSULTORA"**, en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de **"EL CONTRATANTE"**, de igual forma, la información que se genere es propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante se mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los

trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica **¨EL CONTRATANTE¨**. **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **¨LA CONSULTORA¨ Y ¨EL CONTRATANTE¨**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. **¨El CONTRATANTE¨,** podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán al primer (01) día del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Una instancia de sociedad civil

Abg. Gabriela A. Castellanos
¨EL CONTRATANTE¨

Licda. Karla G. Escoto R.
¨LA CONSULTORA¨
I.D. 0801 1986 10885

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICO POR TIEMPO DEFINIDO PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE SEGURIDAD

Nosotras, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción (**CNA**), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**El CONTRATANTE**", por una parte, y por otra, **MARIO ALEXIS RAMIREZ BETANCOURT**, mayor de edad, casado, Hondureño, residente en la Colonia Cerro Grande Zona 4, B-36, Casa No. 1632, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-08055**, actuando en su condición personal, quien en adelante se le denominara "**El TRABAJADOR**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **Contrato de prestación de servicios técnico por tiempo definido para el transporte de personal de seguridad asignado a las oficinas del CNA**, el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- "**El CONTRATANTE**", declara que requiere de una persona proactiva y que reúna las competencias personales y técnicas en el área de conducción, con el propósito de realizar tareas de transporte del personal de seguridad que ha sido asignado a las oficinas de "**El CONTRATANTE**", así como proporcionar servicios de apoyo en área de servicios generales; a su vez, "**EL TRABAJADOR**", manifiesta que tiene la capacidad y reúne las condiciones técnicas para prestar los servicios que requiere "**El CONTRATANTE**". **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**.- La prestación de los servicios técnicos incluye las actividades y/o responsabilidades siguientes: **1.-** Transportar el personal de seguridad que ha sido asignado a "**El CONTRATANTE**".- **2.-** Mantener en completo aseo y limpieza y en buenas condiciones de funcionamiento el vehículo automotor que le ha sido asignado para tal fin.- **3.-** Efectuar las revisiones correspondientes y reparaciones menores al vehículo asignado.- **4.-** Reportar oportunamente desperfectos detectados en las unidad de transporte asignada y cuidar el uso racional del combustible, así como del suministro oportuno.- **5.-** Efectuar diligencias relacionadas con su labor según se le instruya.- **6.-** Presentarse a su puesto de trabajo en los horarios establecidos y condiciones óptimas para el desempeño del mismo.- **7.-** Guardar el respeto y la consideración debida a **"EL CONTRATANTE"**, su Asamblea General, equipo de trabajo, consultores y otros.- **8.-** Actuar siempre con absoluta responsabilidad y en conocimiento pleno de la actividad que realiza.- **9.-** Seguir las instrucciones que le dicte "**EL CONTRATANTE**", salvo sean contrarias a la ley, pudiendo objetarlas en este caso.- **10.-** Ser responsable en el desarrollo de su labor y dar cumplimiento oportuno a las tareas asignadas.- **11.-** Actuar siempre con absoluta discreción, prudencia, responsabilidad y en conocimiento pleno de la actividad que realiza. **12.-** Comunicar a su jefe inmediato y/o

Dirección Ejecutiva, cualquier situación y/u observación al que pudieren tener conocimiento, con el propósito de evitar daños y perjuicios a los intereses y/o vidas de sus compañeros o superiores jerárquicos. **13.-** Cualquier otra actividad o tarea afín y complementaria conforme a lo asignado por su superior inmediato y/o la Dirección Ejecutiva u otro que ésta designe, para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del día dieciséis (16) de Agosto del 2016 al día quince (15) de Octubre de 2016; el presente contrato y de acuerdo a requerimientos y necesidades de **"El CONTRATANTE",** y mediante aceptación de las Partes, podrá ser prorrogado, para lo cual se deberá firmar el ademdum respectivo. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**.- **"EL CONTRATANTE"**, se compromete a pagar en concepto de honorarios a **"EL TRABAJADOR"**, la cantidad total de **QUINCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 96/100 (Lps. 15,519.96). CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**.- Este monto será pagadero mediante tres (3) desembolsos de la siguiente manera: un primer pago por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100 (Lps. 3,879.99), a realizarse el 30 de Agosto de 2016; un segundo pago por un monto de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100 (LPS. 7,759.98), a realizarse el 30 de Septiembre de 2016; y un tercer pago pago por un monto de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 99/100 (Lps. 3,879.99), a realizarse el 15 de Octubre de 2016. **CLAUSULA SEXTA: CONOCIMIENTO DEL CONTRATO: "EL TRABAJADOR",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio técnico, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido, ya que su naturaleza es eminentemente civil y no genera una relación de trabajo sino que de carácter técnico. **CLAUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- **"EL TRABAJADOR"** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejores prácticas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar las actividades descritas en los Términos de Referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: RELACION DE TRABAJO.- "EL TRABAJADOR",** se compromete a prestar sus servicios técnicos a **"EL CONTRATANTE"** para cumplir y alcanzar los objetivos en todas las actividades previamente conocidas por **"EL TRABAJADOR",** de igual forma, **"EL TRABAJADOR"** se compromete a sujetarse a las normas de disciplina interna establecidas por **"EL CONTRATANTE",** según su reglamento interno de trabajo y a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Administracion y Recursos Humanos u otra persona que **"EL CONTRATANTE"** designe para tal fin, quienes serán los encargados de autorizar y supervisar sus actividades para el efectivo cumplimiento del presente contrato; adicionalmente, deberá cumplir con el horario de trabajo que sea establecido por **"EL CONTRATANTE".** Así mismo, **"EL CONTRATANTE",** se compromete a proporcionar a **"EL TRABAJADOR"**, el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato. **CLAUSULA**

NOVENA: SEDE DEL TRABAJO.- El lugar donde **"EL TRABAJADOR"** prestará sus servicios, será en Tegucigalpa, M.D.C., en las oficinas donde se encuentra ubicado **"EL CONTRATANTE",** o el lugar que a su conveniencia **"EL CONTRATANTE"** designe, por la naturaleza de su trabajo. **CLAUSULA DECIMA: AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, **"EL CONSULTOR",** no podrá utilizar para sí, los materiales, productos y/o información a la que pudiera tener acceso en el desarrollo de sus actividades, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE".- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL TRABAJADOR"** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- "EL TRABAJADOR",** en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de **"EL CONTRATANTE"**, y no podrá ser utilizada total o parcialmente ni podrá ser divulgada para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los artículos 214 y 215 del Código Penal, durante se mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica **"EL CONTRATANTE". 3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **"EL TRABAJADOR" Y "EL CONTRATANTE"**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio

de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. "**El CONTRATANTE**", podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dieciséis (16) días del mes Agosto del año dos mil dieciséis (2016).

Abg. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCION
Una instancia de sociedad civil

Mario Alexis Ramírez Betancourt
"EL TRABAJADOR"
I.D. 0801-1973-08055

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EL RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONDUCCION DENTRO DEL CNA.-

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA,** mayor de edad, casada, Abogada, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad **No. 0801-1974-05604**, residente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, según Contrato Laboral de fecha 02 de Diciembre de 2013; organización creada mediante Decreto Legislativo No. 007-2005 del 15 de Marzo de 2005, quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**El CONTRATANTE**", por una parte, y por otra **MELVIN DAVID CALIX NAVAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, Hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-03248**, actuando en su condición de Consultor Individual en Seguridad, quien en adelante se le denominara "**El CONSULTOR**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar presente ***Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Asesoría para el Reclutamiento y Selección de Candidato para desempeñen funciones de conducción y seguridad dentro del Consejo Nacional Anticorrupción,*** el cual se regirá por las declaraciones, condiciones y términos que ambas partes estipulan n y expresamente aceptan en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: **"El CONTRATANTE"**, declara que requiere los servicios profesionales de un especialista en el área de seguridad, con el objetivo de realizar trabajos de reclutamiento de candidatos que reúnan las cualidades y características técnicas, para ocupar el puesto de conductor/seguridad del Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos; a su vez, **"El CONSULTOR"** manifiesta que tiene la experiencia y la capacidad técnica y profesional para prestar los servicios profesionales de asesoría que requiere **"El CONTRATANTE". CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACION DE LA ASESORIA: "El CONSULTOR",** manifiesta que las actividades de reclutamiento se realizaran en la Ciudad de Tegucigalpa y alrededores, a su vez **"El CONTRATANTE",**

queda facultado para realizar la supervisión que estime conveniente, con el fin de garantizar la calidad del servicio prestado por "**El CONSULTOR**". **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS**.- La prestación de los servicios de asesoría que realizará **"El CONSULTOR",** incluye el desarrollo de las actividades siguientes: **1.-** Reclutar, seleccionar y entrevistar candidatos calificados y con experiencia en conducción y seguridad de personas. **2.-**Una vez seleccionados los candidatos, presentarlos a la Dirección Ejecutiva y al Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos de **"El CONTRATANTE",** para realizar entrevista. **3.-** Seleccionado el candidato, se le practicaran las pruebas: **a)** psicológicas y psicométricas con profesionales en la materia. **b)** Estudio socioeconómico por personal calificado y con experiencia en este tipo de estudios. **c)** Pruebas de consumo de drogas, mediante personal calificado para estos análisis. **d)** Prueba de polígrafo con la participación de un poligrafista certificado. **4.-** Entrega de resultados a la Dirección Ejecutiva de **"El CONTRATANTE"** de todas las pruebas y exámenes enunciados en la cláusula tercera. **5.-** Todos los demás puntos enunciados en la propuesta técnica presentada a **"El CONTRATANTE"** con fecha 05 de Julio de 2016, forman parte integral de este contrato. **6.-** Cualquier otra actividad solicitada por "**El CONTRATANTE**" para el logro de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: "El CONSULTOR",** manifiesta que todos los costos en que se incurra para la realización de todas las pruebas al candidato seleccionado y que fueron establecidos en la cláusula tercera, correrán por cuenta de **"El CONSULTOR". CLAUSULA QUINTA: "EL CONTRATANTE",** se compromete a proporcionar a **"El CONSULTOR"**, tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado y necesario para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DE CONTRATO: "EL CONTRATANTE"**, se compromete a pagar en concepto de honorarios por la prestación de servicios profesionales a "**El CONSULTOR**", la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 15,000.00),** en concepto de honorarios profesionales, pagaderos en la fecha pactada según se establece en la Cláusula Séptima del presente contrato. Este valor incluye la retención correspondiente del 12.5%, en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO**.- **"El CONTRATANTE",** pagará al **"ELCONSULTOR",** el precio pactado en la cláusula anterior, en un (1) solo pago al final de la presente asesoría, habiéndose seleccionado al candidato de seguridad, y habiendo dado cumplimiento total a cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y contra la

presentación de los resultado de las pruebas correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA: RELACIÓN DE TRABAJO**.- **"El CONSULTOR",** se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva y del Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos de **"El CONTRATANTE". CLAUSULA NOVEVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución en que se realizara los trabajos objeto de este contrato será un máximo de un (1) mes y la entrega de los resultados de las pruebas, deberá realizarse días calendario, después de que **"El CONTRATANTE"** haya realizado las entrevistas correspondientes. La información generada en la presente asesoría, deberá ser entregada a **"El CONTRATANTE"** por **"El CONSULTOR",** en forma impresa. **CLAUSULA DECIMA: "El CONSULTOR",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de asesoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- **"EL CONSULTOR"** , se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos tanto en el presente contrato, como en la propuesta técnica presentada, la cual forman parte integral de este contrato; así mismo, los servicios se realizaran de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por **"EL CONSULTOR". CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD.-** Todos los trabajos que sean realizados por **"EL CONSULTOR",** en el marco del período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"El CONTRATANTE"**, quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA: AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, **"EL CONSULTOR",** no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la asesoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE".- CLAUSULA DECIMO CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL CONSULTOR",** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad

e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMO QUINTA: "EL CONSULTOR",** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización escrita de **"EL CONTRATANTE",** en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de **"El CONTRATANTE"**, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a **"El CONTRATANTE". 3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**.- Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **"EL CONSULTOR" Y "EL CONTRATANTE"**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. **"El CONTRATANTE",** podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Una instancia de sociedad civil

Abog. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"
I.D. 0801-1974-05604

Abog. Melvin David Cálix Navas
"EL CONSULTOR"
I.D. 0801-1974-03248

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL COMO ANALISTA JURIDICO PARA LA UNIDAD DE INVESTIGACION, ANALISIS Y SEGUIMIENTO DE CASOS DEL CNA

Yo, **GABRIELA CASTELLANOS LANZA,** mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con tarjeta de identidad número **0801-1974-05604**, en su carácter de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, en lo sucesivo se le denominara **"CNA"** y **NELSON ARTURO CASTAÑEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con domicilio en la Colonia Jardines de Loarque, calle principal, bloque #47, Comayagüela, M.D.C., con Tarjeta de Identidad Número **0801-1989-19713**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara **"EL CONSULTOR",** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente **Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Individual como Analista Jurídico para la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA,** el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "El CONTRATANTE"**, declara que requiere los servicios profesionales de un profesional del derecho con experiencia en procesos de investigación y judicialización, para que por su experiencia apoye a dicha unidad en la gestión técnica y operacional, así como en la ejecución y seguimiento efectivo y eficaz de cada uno de los casos investigados por **"El CONTRATANTE"** a través de la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos; a su vez, **"El CONSULTOR"**, manifiesta que tiene la experiencia y capacidad en el área en mención y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere **"El CONTRATANTE",** especialmente, la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** La Prestación de los Servicios de consultoría como analista jurídico de todos aquellos casos que lleva la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, requiere el desarrollo de las actividades siguientes: **a)** Realizar requerimientos de investigación, constatación de hechos, cumplir tiempos en cada una de las investigaciones que se le asigne. **b)** Analizar y participar en la construcción de los casos, informes y denuncias que deban presentarse al Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas y Procuraduría General de La Republica, entre otros entes. **c)** Analizar y dar el debido seguimiento de los Casos que han sido presentados ante El Ministerio Publico, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la Republica, Poder Judicial y otras Instituciones que requieran la participación en procesos. **d)** Realizar

una estructuración de casos de Investigación. **e)** Elaborar peritajes jurídicos. **f)** Recibir e ingresar a la sistema de denuncia ciudadana, todas aquellas denuncias efectuadas por los diferentes mecanismos como ser: Telefónica, anónima, presencial y plataforma de denuncia. **g)** Dictaminar las denuncias que ingresan al sistema de denuncia y las que se puedan recepcionar mediante otros mecanismos. **h)** Dar opinión jurídica sobre aquellos casos que se encuentran en proceso de investigación relacionados con la labor que se realiza. **i)** Llevar el control de los expedientes investigativos que se siguen, actualizarlos y dar respuestas a la ciudadanía sobre las mismas. **j)** Generar análisis e informes de seguimientos de los casos que le asigne la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos. **k)** Analizar la información suministrada por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, de los diferentes casos que han sido presentados. **l)** Presentar de manera mensual informe de avances de cumplido de los casos asignados. **m)** Generar un informe final de consultoría el que será presentado en una copia en físico y una copia en digital del mismo, el que deberá ser aprobado de conformidad por el Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. **n)** Ser responsable y dar cumplimiento a cada uno de los puntos establecidos en este contrato, así como en los establecidos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral de este documento. **o)** Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo asignado, reportando cualquier anomalía. **p)** Actuar siempre con absoluta discreción, prudencia, responsabilidad y en conocimiento pleno de la actividad que realiza. **q)** Seguir las instrucciones que le dicte "**EL CNA**", salvo sean contrarias a la ley, pudiendo objetarlas en este caso. **r)** Comunicar a su jefe inmediato y/o Dirección Ejecutiva, cualquier situación y/u observación al que pudieren tener conocimiento, con el propósito de evitar daños y perjuicios a los intereses y/o vidas de sus compañeros o superiores jerárquicos. **s)** Cualquier otra actividad o tarea afín y complementaria conforme a lo asignado por su superior inmediato y/o la Dirección Ejecutiva u otro que ésta designe, para el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: <u>VALOR DEL CONTRATO:</u> "EL CONTRATANTE"** se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a **"EL CONSULTOR"**, la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS L LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 66,266.67),** pagaderos en la fecha pactada según se establece en la cláusula quinta del presente contrato. El monto antes indicado, incluye la retención correspondiente al 12.5% en concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde.- **CLAUSULA CUARTA: <u>PLAZO DE EJECUCION:</u>** El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será por el termino de ocho (8) meses con veintidós (22) días, comenzando a partir del día veinticinco (25) del mes de Julio de 2016 al día dieciséis (16) de Diciembre de 2016. Este contrato de

acuerdo a requerimientos y necesidades de **"El CONTRATANTE",** y mediante aceptación de las Partes, podrá ser prorrogado por un período igual o menor, para lo cual se deberá firmar el ademdum respectivo, siempre y cuando no se dé por terminado por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Este monto será pagadero en cinco (5) desembolsos de la siguiente manera: un primer pago correspondiente a DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,800.00), correspondiente al pago de los 6 días del mes de Julio y mes de agosto de 2016, dicho pago será realizado el 30 de agosto de 2016; cuatro (4) pagos iguales de CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,000.00); a realizarse el día treinta (30) de cada mes o en su defecto el día hábil inmediato anterior; y un último pago de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 7,466.67), a realizarse el 16 de Diciembre de 2016. Cada pago será realizado con la presentación de los informes correspondientes, aprobados por el Jefe Inmediato, a excepción del último pago, que deberá ser con la presentación del informe final de la consultoría, aprobado por el Jefe Inmediato y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva. Adicionalmente, a cada pago, se le deberá efectuar la retención del 12.5% en concepto de honoraros profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta. **CLAUSULA SEXTA.- CLAUSULA SEXTA: RELACIÓN DE TRABAJO.- "El CONSULTOR",** se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, que **"El CONTRATANTE"**, ha designado como encargado para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y autorizar los informes de avances para el efectivo cumplimiento del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: "El CONSULTOR",** manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONSULTOR"**, se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato; así mismo, los servicios se realizaran de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por **"EL CONSULTOR"**, con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el **"El CONTRATANTE". CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.- "EL CONSULTOR"**, tiene las siguientes responsabilidades: **1.-** Analizar la información suministrada por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos. **2.-** Entregar los informes de avances de cumplimiento de manera mensual. **3.- "EL CONSULTOR"** se

responsabiliza de realizar las acciones establecidas en el presente contratado y en los términos de referencia, en compañía de personal de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos. **4.-** Generar informe final de la consultoría, tanto en físico como en digital, mismo que deberá ser aprobado por el Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva **"El CONTRATANTE" 5.-** Alcanzar el objetivo del presente contrato, para lo cual deberá cumplir con las diferentes actividades antes descritas, concibiéndose que éstas no son una limitación, en cuanto al alcance de los trabajos a ser realizados y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. RELACION DE TRABAJO.- "EL CONSULTOR",** se compromete a prestar sus servicios de consultoría a **"EL CONTRATANTE"** para cumplir y alcanzar los objetivos en todas las actividades previamente conocidas por **"EL CONSULTOR",** de igual forma, **"EL CONSULTOR"** se compromete a sujetarse a las normas de disciplina interna establecidas por **"EL CONTRATANTE"** y a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad u otra persona que **"EL CONTRATANTE"** designe para tal fin, quien será el encargado de autorizar, y supervisar sus actividades para el efectivo cumplimiento del presente contrato; adicionalmente, deberá cumplir con el horario de trabajo establecido por **"EL CONTRATANTE",** mismo que será de Lunes a Jueves de 8:00 A.M a 5:00 P.M., y el día Viernes de 8:00 A.M a 4:00 P.M. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. "EL CONTRATANTE",** se compromete a proporcionar a **"El CONSULTOR"**, tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SEDE DEL TRABAJO.-** El lugar donde **"LA CONSULTORA"** prestará sus servicios, será en Tegucigalpa, M.D.C., en las oficinas donde se encuentra ubicado **"EL CONTRATANTE",** o el lugar que a su conveniencia **"EL CONTRATANTE"** designe. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIVIDAD.-** Todos los trabajos que sean realizados por **"EL CONSULTOR"** durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de **"El CONTRATANTE"**, quien dispondrá de ellos según sea su criterio.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONSULTOR",** en el desempeño de sus obligaciones y de acuerdo a este contrato, podrá tener acceso a información privilegiada y confidencial de **"EL CONTRATANTE"**, de igual forma, la información que se genere es propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, y no podrá ser utilizada total o parcialmente sin que sea sometido a la Ley de Derechos de Autor; ni en cualquier consultoría para terceros y de ninguna manera o forma, ahora o de después de la expiración de este Contrato; son pena de responsabilidad penal, civil y administrativa, y de incurrir en los delitos de violación y revelación de secretos contenidos en los

artículos 214 y 215 del Código Penal, durante mantenga la relación contractual y hasta por un periodo de CINCO (5) AÑOS posteriores a haber cesado en su cargo, y sin perjuicio de la sanción administrativa de amonestación, suspensión o despido según su gravedad y la responsabilidad civil que se derive. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. AUTORIZACION.-** Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, **"EL CONSULTOR",** no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE".- CLAUSULA DECIMA SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL CONSULTOR",** se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras prácticas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. "EL CONSULTOR",** no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **"EL CONTRATANTE",** en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento. **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a **"EL CONTRATANTE". 3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **"EL CONSULTOR" Y "EL CONTRATANTE"**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. **"El CONTRATANTE",** podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se

diluciden las controversias.- **CLAUSULA VIGESIMA. ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los veinticinco (25) días del mes de Julio del año dos mil dieciséis (2016).

COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS
NELSON ARTURO CASTAÑEDA RODRIGUEZ
201620808

CNA
CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN
Una instancia de sociedad civil

Abog. Gabriela A. Castellanos
"EL CONTRATANTE"

Nelson Arturo Castañeda Rodríguez
"EL CONSULTOR"
I.D: 0801-1989-19713